



LA PLATA, 20 de agosto de 2020

VISTO

La necesidad de uniformizar los criterios de exigencias en las presentaciones de las tareas involucradas para estructuras para antenas de telecomunicaciones y

CONSIDERANDO

Que en todos los distritos se está llevando a cabo por parte de nuestros matriculados la presentación de documentación relativa a la confección de Informes técnicos, Proyecto, Dirección y Representación técnica de las Estructuras Soporte de Antenas de telecomunicaciones, de todo tipo, pero sobre todo las de las prestatarias del servicio de telefonía fija y móvil;

Que las tareas profesionales presentadas no contemplan la totalidad de las que se desarrollan en los trabajos objeto de las mismas, sino solo las que exigen las autoridades de contralor;

Que dicha situación genera que existan tareas profesionales que podrían ser ejercidas en forma irregular al no presentar el visado previo;

Que resulta necesario normalizar el universo de tareas relacionado con la instalación de estructuras soporte de Antenas de telecomunicaciones, a fin de unificar criterios y contar con reglas claras respecto de la documentación técnica a presentar para su visado en este Colegio conforme lo impone el artículo 6 bis de la Ley N° 10.416;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 496 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1º.- Para la valorización de los costos de materiales, mano de obra, equipos y otros conceptos tales como gastos generales, beneficio empresario e impuestos, de las distintas tipologías de presentaciones de recursos asociados a las instalaciones de estructuras soporte de antenas, que sirven para determinar el valor en juego base para el cálculo de honorarios profesionales se consideren para su actualización los valores establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para las obras civiles estructurales de las mismas, según la TABLA que obra como ANEXO I de la presente. Dichos montos serán actualizados en lo sucesivo según el coeficiente de actualización correspondiente a la Tabla de Honorarios Profesionales vigente del Colegio, siendo ese valor a la fecha de 1,30.

Art. 2º.- Teniendo en cuenta que los equipos de comunicaciones de telefonía celular consumen una potencia máxima de 5KVA, y que a esta potencia deberá sumarse el resto de los consumos, instalaciones auxiliares, grupos electrógenos, energías alternativas, sistemas Ininterrumpidos de tensión, etc., deberá adoptarse para la valorización de los costos que sirven para determinar el valor en juego base para el cálculo de las instalaciones electromecánicas que se consideren para las distintas tipologías de antenas un consumo mínimo de 10 KVA, salvo que el proyecto fuese claro e indique otros valores, o que los visadores y/o los distritos consideren un valor superior dado el proyecto u obra presentado.



Art. 3º.- Para el caso de las presentaciones de recursos asociados a las instalaciones de antenas cuyas estructuras existentes se regularicen, se dispone que la presentación de tareas profesionales deberá ser por Medición, Informe técnico y Art. 29, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores.

La documentación mínima que se deberá presentar será la siguiente:

1. Planilla Anexa, Contrato.
2. Descripción del tipo de antena.
3. Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo de las capturadas por Google earth
4. Imágenes fotográficas de la misma, para definir la tipología y ubicación en el área indicada en el plano anterior.
5. Cómputo y Presupuesto.
6. Planos de detalle e Informe técnico donde especifique como mínimo lo siguiente:
 - a. Descripción técnica del sistema de comunicaciones
 - b. Descripción técnica de la estructura del mismo, con su correspondiente relevamiento, dimensiones, materiales, verificación estructural de acuerdo al CIRSOC. Clasificación de la misma como sistema esencial, dado que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben de seguir vigentes. En caso que no cumpla con estos requisitos, deberá presentar refuerzos de la misma con las correspondientes tareas de Proyecto, Dirección, y Construcción, o de lo contrario Proyecto, Dirección y Dirección por contratos separados.
 - c. Descripción de la alimentación eléctrica.
 - d. Sistema de balizamiento
 - e. Otras consideraciones que el matriculado considere necesarias

Art. 4º.- Para el caso de las estructuras nuevas, la presentación deberá ser por la tarea de Proyecto, Dirección y Dirección Ejecutiva por contratos separados ó Representación Técnica, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores sobre las tareas que el profesional tenga incumbencias según su título, debiendo hacerle firmar al comitente la obligación que tiene para presentar el resto de las especialidades.

1. Planilla Anexa, Contrato.
2. Descripción del tipo de antena.
3. Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo de las capturadas por Google earth
4. Cómputo y Presupuesto.
5. Planos de detalle e Informe técnico donde especifique como mínimo lo siguiente:
 - a. Descripción técnica del sistema de comunicaciones
 - b. Descripción técnica de la estructura, obra civil y otras instalaciones del mismo, con materiales, diseño y cálculo estructural de acuerdo al CIRSOC. Clasificación de la misma como sistema esencial, dado que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben de seguir vigentes.
 - c. Descripción de la alimentación eléctrica con los cálculos y detalles correspondientes
 - d. Sistema de balizamiento
 - e. Otras consideraciones que el Matriculado considere necesarias

Art. 5º.- Para el caso que las presentaciones efectuadas presenten diferencias de importancia con los parámetros enunciados en la presente resolución, las autoridades distritales podrán solicitar la documentación ampliatoria necesaria para la justificación de los valores declarados en el cómputo y presupuesto por el profesional interviniente que revisten carácter de declaración jurada.



- Art. 6º.- Para el caso de la determinación de honorarios de la tarea de proyecto de telecomunicaciones que pudiera corresponder, se deberán tener en cuenta las tareas que se hubieran desarrollado como antecedentes de la solicitud inicial de la misma.
- Art. 7º.- Se requerirá asimismo la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y las tareas de Seguridad e Higiene en el Trabajo que en su caso correspondan.
- Art. 8º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y otras áreas pertinentes del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.